DECRETO Nº 919





ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRAS PÚBLICAS --

## PROVINCIA DE SALTA

Entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con domicilio legal en la calle Paseo Colón 171, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en esta acto por el Señor Secretario de Energía, Norman Darío MARTINEZ (M.I. N° 23.710.928), en adelante la SECRETARÍA, por una parte, y por la otra parte, la Provincia de SALTA, con domicilio legal en la Avenida de los Incas s/n, Centro Cívico Grand Bourg, Localidad de Salta, Provincia de SALTA, representada en este acto por la Sr. Gobernador, Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz (M.I. N° 20.609.649), en adelante la PROVINCIA, ambas denominadas de forma conjunta las PARTES, acuerdan celebrar el presente ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRAS PÚBLICAS – PROVINCIA DE SALTA en virtud de las consideraciones que se exponen a continuación:

## CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Que la energía es esencial para el desarrollo económico y social del pa s y por lo tanto es necesario generar una política conjunta entre el ESTADO NAC ONAL y las Provincias y los Municipios que componen el territorio nacional orientada al bien común, que permita lograr el abastecimiento seguro de energía a todos los habitantes de la Nación.

Que la producción de energía es un poderoso impulsor de las economías regionales y se debe tener en cuenta, dentro de la planificación estratégica, el impacto positivo que detenta esta última sobre la generación de empleo el valor

DECRETO Nº 919





agregado en la transformación de las energías primarias y las obras de infraestructuras relacionadas.

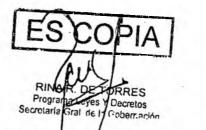
Que en lo que respecta a la producción de hidrocarburos, el ESTADO NACIONAL ha creado diversos programas para impulsar su desarrollo y crecimiento mediante convenios de asistencia financiera con las distintas provincias y municipios que integran el ámbito federal de nuestro país.

Que estos programas han tenido como objetivo primordial aumentar el servicio de gas natural resolviendo sus limitaciones dentro los sistemas de transporte y distribución, apuntando normalizar los mercados y mejorando la operación del sector con el fin de superar la crisis energética actual.

Que entre los objetivos de los mencionados programas se contempló el impulso de la inversión productiva, la protección del medio ambiente, el acceso universal a la energía, la mejora en la calidad del servicio que se brinda a los usuarios y la educación para un uso responsable de la energía.

Que es un objetivo común de las PARTES dar continuidad a las inversiones en infraestructura gasífera dentro de la PROVINCIA que permitan afianzar el desarrollo integral dentro de su territorio, combinando crecimiento económico con equidad social y equilibrio territorial, para lo cual se busca incrementar y ampliar la producción económica, generar condiciones para la creación de empleo, y promover la mejora en la calidad de vida de la población, reivindicando a los municipios que la integran como forjadores del modelo federal en la conformación del ESTADO ARGENTINO.

## DECRETON 919



Que para ello resulta necesario articular esfuerzos en el marco de una estrategia de acción conjunta entre los Organismos Públicos Nacionales, Provinciales, Municipales y el sector privado involucrado.

Que las PARTES han considerado la necesidad de mejorar la provisión del servicio de gas natural a la PROVINCIA, a través de la obra de Infræstructura denominada "GASODUCTO DE LOS VALLES CALCHAQUIES".

Que la consecución de esta Obra permitirá mejorar la calidad de vida de los tre nta y cinco mil (35.000) habitantes de las Localidades de El Tala, El Jardín, San P∌dro de Colalao, Tolombon, Cafayate, Animana y San Carlos, generando las condiciones necesarias para el crecimiento de la actividad productiva y el fom∌nto del desarrollo económico de la PROVINCIA.

Que el citado proyecto de Obra permitirá a su vez nutrir de energía limpia a las industrias de la zona y dotar de infraestructura al segmento turístico de las Localidades involucradas.

Que las PARTES han considerado a su vez la construcción de la Obra denominada "GASODUCTO RÍO PIEDRAS- LUMBRERAS".

Que la ejecución de la Obra dotará de gas natural a las Localidades de Río Piedras y Lumbrera, ambas integrantes de la PROVINCIA, y tendrá por objeto primordial mejorar la calidad de vida de más de cinco mil (5.000) habitantes de dichas Localidades, con una infraestructura que permita la explotación el desarrollo de recursos de la zona beneficiada.

Que en razón de lo expuesto, las PARTES deciden celebrar el presente Acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

## DECRETO Nº 919



FOLIO 9

CLÁUSULA PRIMERA: Las PARTES se comprometen a llevar a cabo todas las acciones necesarias para evaluar la concreción de los proyectos de Obra denominados "GASODUCTO DE LOS VALLES CALCHAQUIES" y "GASODUCTO RÍO PIEDRAS- LUMBRERAS", ambas Obras a desarrollar dentro de la Provincia de SALTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: La PROVINCIA y/o las Municipalidades involucradas suministrarán a la SECRETARÍA toda la información y documentación cue resulte necesaria para la evaluación de los proyectos, que permita acordar entre las PARTES la asistencia financiera necesaria para la ejecución de las Obra cescritas en la CLÁUSULA PRIMERA.

En la Ciudad de <u>Salta</u>, a los <u>15</u> días del mes de cotubre del año 2021 se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Gustavo Sagar Goderna vor